

*“Por la cual se modifica el Anexo II de la Resolución 0536 de 2020, que adopta la Política Pública de Vivienda de Interés Social Rural, integrando la Categoría de Sostenibilidad Social y Ambiental en la metodología de focalización poblacional de potenciales beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural, y se dictan otras disposiciones”.*

## **EL MINISTRO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el Decreto Ley 3571 de 2011, Decreto 1077 de 2015 artículo 2.1.10.1.1.4.3 y,

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley 2294 de 2023, Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” incorpora lineamientos para la gestión integral del hábitat y la protección de áreas estratégicas para la producción de alimentos y la conservación de la biodiversidad, así como el fortalecimiento de las territorialidades campesinas y étnicas.

Que, mediante el Decreto 1341 de 2025, compilado en el Decreto 1077 de 2015, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la reglamentación del hábitat y la vivienda diferencial, con el objetivo de orientar las intervenciones del Estado en hábitats y viviendas, a partir de sus características diferenciales y del reconocimiento de los derechos bioculturales, e incentivar el uso de materiales y sistemas alternativos de construcción.

Que el artículo 2.2.2.4.3 del Decreto 1341 de 2025, compilado en el Decreto 1077 de 2015, señala como uno de los principios y condiciones especiales para la intervención del hábitat y la vivienda diferencial, la sostenibilidad social y ambiental, buscando garantizar el bienestar de la comunidad, el uso eficiente de los recursos naturales, el respeto por la vocación del suelo y la mitigación de riesgos a los que se encuentren expuestos sus habitantes. Privilegiando la implementación de estrategias basadas en el conocimiento y las capacidades locales, así como la integración adecuada con el medio ambiente y su adaptabilidad al riesgo.

Que mediante el Decreto 1341 de 2020, se establecen los lineamientos de la Política Pública de Vivienda Rural, la cual se encuentra compilada en el Decreto 1077 de 2015,

*“Por la cual se modifica el Anexo II de la Resolución 0536 de 2020, que adopta la Política Pública de Vivienda de Interés Social Rural, integrando la Categoría de Sostenibilidad Social y Ambiental en la metodología de focalización poblacional de potenciales beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural, y se dictan otras disposiciones”*

y en su artículo 2.1.10.1.1.4.3 fija las condiciones para el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural (SFVR) dentro de las cuales se encuentran los criterios de focalización definidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución 0536 del 19 de octubre de 2020, cuyo objetivo, entre otros, fue la adopción de la metodología de focalización de beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda Rural, mediante el Anexo II, tal como se indica en el artículo 4 de dicha resolución.

Que la finalidad del Anexo II “Metodología para la focalización de beneficiarios de subsidios de vivienda de interés social rural” es definir los criterios técnicos y sociales para la identificación y selección de los beneficiarios de los subsidios de vivienda de interés social rural, buscando eficiencia y equidad en el uso de la inversión pública y la maximización de beneficios socioeconómicos para la población que habita en suelo rural y que se encuentra en condiciones de déficit habitacional.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio ha venido consolidando un lenguaje común en torno al hábitat, la protección de ecosistemas estratégicos, la gestión integral del territorio y la construcción de paz territorial, que articule las actuaciones en contextos urbanos, rurales y rurales-urbanos, incluyendo las relacionadas con la vivienda rural.

Que el documento técnico de soporte elaborado por la Subdirección de Política y Apoyo Técnico de la Dirección de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio concluyó que los criterios vigentes de focalización poblacional no incorporan variables asociadas de manera directa a acciones de conservación, restauración o uso sostenible de recursos naturales, lo cual ha generado barreras para priorizar hogares rurales ubicados en territorialidades étnicas y campesinas o en áreas con instrumentos ambientales formalmente constituidos.

Que, en consecuencia, se identifica la necesidad de adoptar un instrumento normativo complementario que permita integrar una nueva categoría denominada Sostenibilidad Social y Ambiental entre las actuales categorías de focalización poblacional, que permita favorecer la permanencia territorial, la protección de la identidad cultural y el aseguramiento de condiciones de habitabilidad adecuadas, estrechamente vinculadas con el derecho a un ambiente sano y con la relación de las comunidades con su entorno.

Que, con base en dicho análisis, la Subdirección de Política y Apoyo Técnico de la Dirección de Vivienda rural del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, formuló una propuesta para integrar una categoría de Sostenibilidad Social y Ambiental en la metodología de focalización poblacional del SFVR, con un componente de “Territorios Biodiversos” que permita priorizar hogares ubicados en: (i) Territorios Campesinos

*“Por la cual se modifica el Anexo II de la Resolución 0536 de 2020, que adopta la Política Pública de Vivienda de Interés Social Rural, integrando la Categoría de Sostenibilidad Social y Ambiental en la metodología de focalización poblacional de potenciales beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural, y se dictan otras disposiciones”*

Agroalimentarios (TECAM); (ii) Ecosistemas Acuáticos Agroalimentarios (EAA); (iii) Territorios Étnicos Constituidos (TEC); (iv) Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA); (v) Zonas de Reserva Campesina (ZRC), entre otras figuras definidas por la normatividad vigente y explicadas en detalle en el documento técnico de esta resolución.

Que, de conformidad con el pilar “Modelo operativo eficiente y focalización equitativa” de la Política Pública de Vivienda de Interés Social Rural, la creación de una categoría de Sostenibilidad Social y Ambiental con el componente de Territorios Biodiversos y la inclusión de las variables relacionadas con Zonas de Reserva Campesina, Territorios Campesinos Agroalimentarios, Territorios Étnicos Constituidos, Ecosistemas Acuáticos Agroalimentarios y Áreas de Protección para la Producción de Alimentos, permiten que la focalización poblacional incorpore de manera explícita criterios ambientales y territoriales, reconociendo a los hogares y comunidades que sostienen acciones de conservación, restauración y uso sostenible de los recursos naturales en coherencia con la apuesta “Nuestro Hábitat Biodiverso”.

Que, atendiendo la naturaleza territorial-ambiental de las Zonas de Reserva Campesina, se consideró pertinente trasladar la variable ZRC desde la categoría “Predios y Viviendas” al nuevo componente “Territorios Biodiversos” de la categoría Sostenibilidad Social y Ambiental, de manera que su ponderación se articule con el enfoque de hábitat integral y la protección de territorialidades campesinas.

Que la propuesta de reforma alinea estratégicamente la política de vivienda rural con los ejes del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, fortaleciendo la focalización de los hogares en los que la solución habitacional y la protección de los ecosistemas se refuerzan de manera recíproca. En coherencia con la apuesta sectorial “Nuestro Hábitat Biodiverso”, el Ministerio consolida una visión de hábitat integral que trasciende la infraestructura física para integrarse en un tejido territorial que articula la biodiversidad, las realidades socioculturales y los procesos de paz territorial. De este modo, la vivienda rural se reconoce como un componente esencial de un sistema relacional que garantiza la sostenibilidad de los medios de vida y el respeto por la vocación productiva de los territorios.

Que la presente resolución tiene un alcance exclusivamente metodológico, incorporando en el Anexo II de la Resolución 0536 de 2020, en lo relativo a la focalización de beneficiarios del SFVR, la categoría de Sostenibilidad Social y Ambiental.

Que, de conformidad con el numeral 1 del artículo 18A del Decreto 3571 de 2011, la Dirección de Vivienda Rural -DVR tiene, entre otras, la competencia de diseñar, promover, hacer seguimiento y evaluar la Política Pública de Vivienda Interés Social

*“Por la cual se modifica el Anexo II de la Resolución 0536 de 2020, que adopta la Política Pública de Vivienda de Interés Social Rural, integrando la Categoría de Sostenibilidad Social y Ambiental en la metodología de focalización poblacional de potenciales beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural, y se dictan otras disposiciones”*

Rural, así como los demás instrumentos técnicos y normativos para su desarrollo y financiación.

Que, en adición a lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 18A, la DVR también tiene la competencia para proponer metodologías y diseñar mecanismos para la realización de los procesos de elegibilidad, evaluación y seguimiento de los proyectos de vivienda de interés social rural.

Que para la aplicación de la metodología de focalización de esta resolución, se requiere recolectar información de entidades estatales como Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Unidad de Planificación Rural Agropecuaria – UPRA, Agencia Nacional de Tierras – ANT, autoridades ambientales o las que hagan sus veces. Para lo anterior, se aplicaran las directrices en relación con la interoperabilidad entre entidades públicas, reguladas en el artículo 37 de la Ley 2294 de 2023, así como de lo dispuesto en materia de principio de coordinación del parágrafo 1 del artículo 2.1.10.1.4.3 del Decreto 1077 de 2015, para asegurar la capacidad de las entidades públicas de estructurar, compartir e intercambiar información oficial de manera estandarizada y coordinada, de modo que los distintos sistemas institucionales puedan utilizarla de forma automática, oportuna y confiable para la toma de decisiones y la gestión del territorio.

Que se cumplieron las formalidades previstas en los numerales 3 y 8 del artículo 8 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y en el artículo 2.1.2.1.23 del Decreto 1081 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto;

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. MODIFICAR EL ANEXO II, “METODOLOGÍA PARA LA FOCALIZACIÓN DE BENEFICIARIOS DE SUBSIDIOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL RURAL”, DE LA RESOLUCIÓN 0536 DE 2020, INTEGRANDO LA CATEGORÍA DE SOSTENIBILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL.** Modificar el Anexo II, “Metodología para la Focalización de Beneficiarios de Subsidios de Vivienda de Interés Social Rural” el cual hace parte integral de la Resolución 536 de 2020, integrando la categoría de Sostenibilidad Social y Ambiental en la metodología de focalización poblacional del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural (SFVR), en lo que corresponda, en coherencia con los lineamientos actuales de gestión integral del hábitat rural adoptados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

*“Por la cual se modifica el Anexo II de la Resolución 0536 de 2020, que adopta la Política Pública de Vivienda de Interés Social Rural, integrando la Categoría de Sostenibilidad Social y Ambiental en la metodología de focalización poblacional de potenciales beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural, y se dictan otras disposiciones”*

Esta categoría reflejará criterios de sostenibilidad, de conservación de ecosistemas estratégicos y de fortalecimiento de los hogares ubicados en territorios campesinos y étnicos, en sintonía con los enfoques integrales y el marco conceptual del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

El contenido detallado de esta categoría se desarrollará en un Anexo Técnico adjunto, el cual se incorporará al Anexo II denominado “Metodología para la Focalización de Beneficiarios de Subsidios de Vivienda de Interés Social Rural” vigente, asegurando así que la misma unifique los lineamientos recientes de la política de vivienda rural.

**PARÁGRAFO 1. Actualización Operativa.** La Dirección de Vivienda Rural, o quien haga sus veces, ajustará los instrumentos operativos, formularios, herramientas o mecanismos de información, así como las guías técnicas del SFVR que resulten necesarios para implementar la Categoría de Sostenibilidad Social y Ambiental.

**ARTÍCULO 2. INTEROPERABILIDAD DE INFORMACIÓN.** La Dirección de Vivienda Rural, o quien haga sus veces, en coordinación con las entidades competentes (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Unidad de Planificación Rural Agropecuaria – UPRA, Agencia Nacional de Tierras – ANT, autoridades ambientales o las que hagan sus veces y las demás que correspondan), definirá y adoptará los protocolos de interoperabilidad, cruce y actualización de bases oficiales para la verificación ágil y segura de las variables, sin perjuicio del deber de protección de datos personales y reserva legal.

**ARTÍCULO 3. SEGUIMIENTO Y AJUSTES DE LA METODOLOGÍA.** La Dirección de Vivienda Rural, o quien haga sus veces, realizará el seguimiento a la implementación de la categoría Sostenibilidad Social y Ambiental en la metodología de focalización poblacional del SFVR, con énfasis en:

- a) La focalización del subsidio a hogares ubicados en territorios campesinos, étnicos y áreas estratégicas para la protección de ecosistemas y la producción de alimentos
- b) El aporte de la categoría de Sostenibilidad Social y Ambiental a la gestión integral del hábitat y a la construcción de la paz territorial.
- c) La necesidad de ajustes técnicos y metodológicos adicionales que se identifiquen durante el desarrollo de la política.

Con base en este seguimiento, la Dirección de Vivienda Rural podrá proponer a la instancia competente las modificaciones que resulten necesarias al Anexo Técnico, en el marco de la normativa vigente.

*“Por la cual se modifica el Anexo II de la Resolución 0536 de 2020, que adopta la Política Pública de Vivienda de Interés Social Rural, integrando la Categoría de Sostenibilidad Social y Ambiental en la metodología de focalización poblacional de potenciales beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural, y se dictan otras disposiciones”*

**ARTÍCULO 4. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Diario Oficial y modifica, en lo pertinente, el Anexo II de la Resolución 0536 de 2020, el cual hace parte integral de la presente resolución.

Las disposiciones contrarias quedan derogadas.

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

### **HELGA MARÍA RIVAS ARDILA**

Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio

**Elaboró:**

Sebastián Jiménez Pinzón  
Contratista SPAT  
Liza Fernanda Bello Aranguren  
Contratista SPAT  
Margoth Rocío Mera Garzón  
Contratista SPAT  
Manuel Vicente Salgado Ramos  
Profesional Universitario DVR  
Nicolás Almeyda Orozco  
Contratista SPAT  
Cindy Fernanda Vargas Soler  
Profesional Especializada SPAT

**Revisó:**

Edwin Fabián Sánchez Sáenz  
Subdirector (E)  
SPAT  
Alejandra Marin Buitrago  
Contratista  
DVR

**Aprobó:**

Aydee Marsiglia Bello  
Viceministra de Vivienda  
Marisella Calpa  
Directora Vivienda Rural